

En el Lugar de Andicana a Dia veinte y
 nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y quatro, siendo Regidores Raymundo Alegria
 y Ramon Beltran de Heredia, cuando Juntos
 y Congregados con la mayor parte delos Vecinos
 en su sitio acostumbrado, afuer de de Marcanel
 sitio para edificar donde en el sitio de la banda
 mandado por la Ex.^{ma} Diputacion prov.^l y de man-
 dar sitio para pillar y de pique de Confraternidad
 largamente tratado con Basilio Amuzaga de
 de parte en propiedad Dña Eva, segun se halla mo-
 formada con tres mojones de piedra caliza al punto del
 poniente y medio dia para el y su necesidad y necesi-
 dad. Con las condiciones siguientes

Primta. Condicion que la Dña Eva no lo-
 podran cerrar en ningun tiempo, con setos y barreras ni lo
 podran edificar de punto en todo tiempo Camino ordinario para
 la Sebastian de la gente y ganados

2^a Condicion q. fuera delos mojones anotados al medio dia y
 poniente, no podran poner ningun estrobo de leña y

matos ni tampoco mas de Aq.º ni de ningun
efecto y por loy senalamiento y anotado segun tra
cion por el punto de la diputacion prov. por el sitio
del Bode; sesenta y y por la Era Ciento Cuarenta
y. C. y para q. Conste y sobre lo efector q. ayala
firmaron los Regidores y los Vecinos q. habian en este
referido pueblo oydo dia mayor a la buelta anotada

Ramundo Alegria. Ramon Exedra

Pablo Lopez de Vicuña
C. 1

Jose Mir de Madina
Eugenio Garay

Jabien Diaz de Mendivil

Santos Perez de Alegria Domingo Arzua

Pedro Lopez de Vicuña

Angel Arce